



Medellín, viernes 20 de enero de 2023

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.892

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

26 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### INGACETA

## RESUMARIO

### INGACETA

## DECRETOS

### INGACETA

## COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS ENERO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070000544	Enero 19	3	2023070000549	Enero 19	14
2023070000545	Enero 19	6	2023070000550	Enero 19	16
2023070000546	Enero 19	8	2023070000551	Enero 19	18
2023070000547	Enero 19	10	2023070000552	Enero 19	20
2023070000548	Enero 19	12	2023070000553	Enero 19	22

---



Radicado: D 202307000544

Fecha: 19/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 734 de 2002, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, mediante fallo de Primera instancia N° 488 del 8 de junio de 2022, proferido dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 468-2015, impuso a la señora **SULLY MARÍA PEÑA CÓRDOBA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.299.879, en su condición de docente de la Institución Educativa Villanueva del municipio de Copacabana, la sanción de **SUSPENSIÓN DE TRES (3) MESES EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO.**

Por medio de Resolución No. 2022060376762 del 22 de diciembre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, resolvió el recurso de apelación, **CONFIRMANDO** la sanción impuesta en primera instancia.

Con base en la autorización dada por los sujetos procesales de notificación por medios electrónicos, la Oficina de Control Interno Disciplinario el día 11 de enero de 2023, procedió a la notificación de la decisión de Segunda Instancia.

Según Constancia del 12 de enero de 2023, suscrita por Catalina Mora Arango, Técnica Operativa de la Oficina de Control Interno Disciplinario la decisión de segunda instancia, se encuentra debidamente ejecutoriada.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, mediante el Decreto

↪



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, corresponde a la Secretaria de Educación de Antioquia, en calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta a la señora **SULLY MARÍA PEÑA CÓRDOBA**.

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –DRSCI, para el registro de la sanción disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta a la señora **SULLY MARÍA PEÑA CÓRDOBA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.299.879, en su condición de docente de la Institución Educativa Rural Puerto Garza Centro Educativo Rural Samaná del municipio de San Carlos; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por el fallo de Primera Instancia proferido con fecha del 08 de junio de 2022, dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 468-2015, **confirmado** según Resolución No. 2022060376762 del 22 de diciembre de 2022 expedida por la Secretaría de Educación de Antioquia, consistente en **SUSPENSIÓN DE TRES (3) MESES EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **SULLY MARÍA PEÑA CÓRDOBA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.299.879 o a su apoderado, haciéndole entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

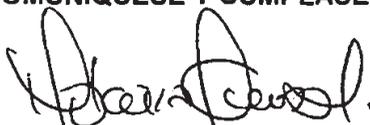
**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –DRSCI, para el registro de la sanción disciplinaria, enviar copia de los fallos de primera y segunda instancia, con su constancia de ejecutoria, al funcionario que deba ejecutar la sanción y archivar las diligencias.

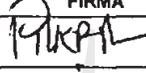


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Pilar Eugenia Restrepo Puerta- Profesional Universitaria - Abogada		18/01/23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza -Directora Asuntos Legales - Secretaría de Educación		18/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2023070000545

Fecha: 19/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACIÓN

### DECRETO

#### “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1222 de 2022 y la Ley 489 de 1998, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, transparencia, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 211 de la Carta Política dispone que la ley “...fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente”.
3. Que el artículo 305 de la Constitución Política, en su numeral 2 establece como atribuciones del Gobernador, “Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.
5. Que mediante Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por las Ordenanzas 23 del 06 de septiembre de 2021 y 07 del 10 de mayo de 2022, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se definieron las funciones de sus organismos y dependencias.
6. Que en virtud del citado Decreto, a partir del 1 de febrero de 2021, se implementó como función de la Secretaría de Suministros y Servicios “Administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del Departamento” y “Garantizar la gestión integral de los bienes muebles e inmuebles de la Gobernación de Antioquia” y, en razón a ello, le corresponde gestionar la contratación que demande la administración de los bienes propiedad del Departamento de Antioquia.

LELORZAR

9527

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

7. Que entre el Departamento de Antioquia y la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA, se celebró el contrato de usufructo número 22IA174H723 cuyo objeto es "Otorgar en favor de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA, el derecho de usufructo sobre los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 034-67785, 034-67786, 034-67787, 034-67788, 034-67789, 034-67790 y 034-67791, ubicados en el Municipio de Arboletes".
8. Que tratándose de un derecho real que se otorga sobre bienes inmuebles, se requiere que se eleve a escritura pública debidamente registrada en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria, de conformidad con el artículo 826 del Código Civil.

En merito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delegar en la Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, la función de suscribir la escritura pública que otorga el usufructo indicado en la parte motiva de este Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Laura Elorza Restrepo / P.U. / Dirección Bienes y Seguros		13-01-23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale / Director Asesoría Legal y de Control		13-01-23
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga / Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		13-01-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).



Radicado: D 2023070000546

Fecha: 19/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y la Ordenanza 32 de 2022, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece **"Artículo 27. Facultades para modificaciones presupuestales. El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 5 del Artículo 19 de la ley 2200 de 2022"**
- b. Que el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Despacho del Gobernador, mediante oficio con radicado No. 2023020001273 del 12 de enero de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos para la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, por valor de \$34.800.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2023020001384 del 12 de enero de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal del Despacho del Gobernador- Oficina de Control Interno Disciplinario, para la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, destinados a la contratación de cuatro (4) Practicantes de Excelencia para el primer semestre de la actual Vigencia Fiscal.

WBENITBZH

9528

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en Despacho del Gobernador - Oficina de Control Interno Disciplinario, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPreFut	Área Funcional	Proyecto	Valor	Proyecto
0-1010	100A	2-1-2-02-02-008	C	999999	34.800.000	Servicios Prestados a las empresas y servicios producción
<b>Total</b>					<b>\$ 34.800.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPreFut	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-3	C45994	220280	\$ 34.800.000	Apoyo a la Administración Departamental, mediante la incorporación de estudiantes en semestre de práctica-Medellín.
<b>Total</b>					<b>\$ 34.800.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Walter Freddy Benítez Holguín, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	12/07/23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	12/12/23
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	13-01-2023
Vo Bo	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	17-01-2023
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldernaga, Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	17-01-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 202307000547

Fecha: 19/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 32 de 2022, y

**CONSIDERANDO**

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "**traslados presupuestales internos**" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

b. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado No.2023020001617 del 13 de enero de 2023, solicita traslado presupuestal por valor de \$96.139.912 entre rubros de deuda pública.

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de la deuda externa comisiones organismos multilaterales en referencia al área, que pasa del sector C24 Transporte al sector C22 Educación, con el fin de cumplir con los aportes al fondo de contingencias de contragarantías de la nación de la vigencia para las entidades BID y BIRF.

En mérito de lo expuesto,

IMONTQYAH

9529

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Deuda Pública en la Secretaria de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	172H	2-2-1-03-02-004	C24	999999	\$96.139.912	Deuda externa comisiones organismos multilaterales
				<b>Total</b>	<b>\$96.139.912</b>	

**Artículo Segundo.** Acreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Deuda Pública en la Secretaria de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.F UN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	172H	2-2-1-03-02-004	C22	999999	\$96.139.912	Deuda externa comisiones organismos multilaterales
				<b>Total</b>	<b>\$96.139.912</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Montoya Hernández, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	16/01/2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	16/01/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	16-01-2023
Vo Bo	Leonardo Gamdo Dovalle, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	17-01-2023
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldamaga, Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	17-01-23

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000548

Fecha: 19/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, establece "**Artículo 27. Facultades para modificaciones presupuestales** El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 5 del Artículo 19 de la ley 2200 de 2022"
- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional mediante radicado N° 2023020001341 del 12 de enero de 2023, solicita concepto favorable para trasladar recursos por valor total de \$414.000.000 para el componente de inversión en la Secretaría de Suministros y Servicios.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023020001380 del 12 de enero del 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos de rubros desde gastos de inversión de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para el proyecto de inversión "Fortalecimiento de los componentes de infraestructura física de la gobernación de Antioquia-Medellín" en la Secretaría de Suministros y Servicios, para la adecuación del gimnasio y consultorios médicos, dotación y adecuación de la sala de conductores y darle cumplimiento a los planes y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023.

En mérito de lo expuesto,

IMONTOYAH

9530

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	173H	2-1-3-07-02-001-02	C	999999	414.000.000	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
				<b>TOTAL</b>	<b>\$414.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	174H	2-3	C45993	220264	414.000.000	Fortalecimiento de los componentes de infraestructura física de la gobernación de Antioquia-Medellín
				<b>Total</b>	<b>\$414.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Montoya Hernández, Profesional Universitario		13/01/2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		13/01/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		13-01-2023
Vo Bo	Leonardo Garrido Dovele, Director de Asesoría Legal y de Control		13-01-2023
Vo.Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga, Prevención del Daño Antijurídico		17-01-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000549

Fecha: 19/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece **"Artículo 27. Facultades para modificaciones presupuestales. El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 5 del Artículo 19 de la ley 2200 de 2022"**
- b. Que la Jefe de la Oficina Privada del Despacho del Gobernador, mediante oficio con radicado No. 2023020001349 del 12 de enero de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos para la Secretaría de Turismo, por valor de \$73.175.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2023020001391 del 12 de enero de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal del Despacho del Gobernador- Oficina Privada, para la Secretaría de Turismo, que lidera el proyecto: "Desarrollo de productos turísticos especializados "Antioquia es mágica", para el Despacho de la Primera Dama, que pertenece al Despacho del Gobernador, y tienen la necesidad de contratar una persona para prestación de servicios profesionales de diseño gráfico.

41

WBENITEZH

9

9531

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en Despacho del Gobernador - Oficina Privada, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre Fut	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	100A	2-1-2-02-02-008	C	999999	73.175.000	Servicios Prestados a las empresas y servicios producción

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Secretaría de Turismo, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre Fut	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	164G	2-3	C35021	11-0042	73.175.000	Desarrollo de productos turísticos especializados "Antioquia es mágica"

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Walter Freddy Benítez Holguín, Profesional Universitario		13/01/2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		13/01/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		13-01-2023
Vo Bo	Leonardo Gamdo Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		13-01-2023
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldamiga, Prevención del Daño Antijurídico		13-01-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000550

Fecha: 19/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "Artículo 30. Traslados Presupuestales internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominarán "**traslados presupuestales internos**" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

b. Que el Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio No.2023020001386 del 12 de enero de 2023, solicitó concepto favorable, con el fin de trasladar recursos por valor de \$ 243.739.107.

c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No.2023020001496 del 13 de enero de 2023.

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros del Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de suplir las necesidades de transporte terrestre que permitan avanzar hacia la implementación oportuna del catastro con enfoque multipropósito y a la gestión de la planificación territorial en del Departamento de Antioquia, en consideración a los desplazamientos que deben realizarse por parte de los funcionarios públicos para asistir y acompañar a las administraciones municipales y distritales.

En mérito de lo expuesto,

BENITEZH

9532

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	PosPre	A.Func.	Elemento PEP	Valor	Nombre del Proyecto
0-1010	176H	2-3	C45992	220344	72.550.908	Consolidación del Observatorio de Políticas Públicas de Antioquia OPPA Antioquia
0-1010	176H	2-3	C45994	220305	84.990.394	Fortalecimiento del pilar de seguimiento del modelo de gestión para resultados Antioquia
0-1010	176H	2-3	C45994	220357	86.197.805	Fortalecimiento de la planeación institucional y territorial de la Gobernación de Antioquia Medellín
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 243.739.107</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Ce Gestor	Pos Pre	A.Func.	Elemento PEP	Valor	Nombre del Proyecto
0-1010	176H	2-3	C04061	260002	243.739.107	Implementación Catastro con Enfoque Multipropósito en el Departamento de Antioquia Medellín
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 243.739.107</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Walter Freddy Benítez Holguín, Profesional Universitario		13/01/23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cúentras, Director de Presupuesto		16/01/23
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		16-01-2023
Vo Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		18-01-2023
Vo Bo.	David Andrés Ospina Saldarraga, Prevención del Daño Anisurídico		17-1-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
 GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 2056 de 2020, y

## CONSIDERANDO

- a. Que el inciso primero del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *"Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución."*
- b. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el párrafo 2 del artículo 2.1.1.3.4 que: *"Las apropiaciones que en su capítulo presupuestal independiente incorporen las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas, y excedentes de FONPET se entenderán ejecutadas con el registro en la cuenta del presupuesto de gasto "Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución" cuando el ejecutor del proyecto de inversión sea diferente a la entidad beneficiaria"*.
- c. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- d. Que mediante Decreto No.114 del 21 de julio de 2022 expedido por el municipio de Puerto Nare -Antioquia y Decreto No. 2022070004582 del 19 de julio de 2022 expedido por el departamento de Antioquia, se priorizó, aprobó y designó a la **Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé – EAG**, como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión denominado: **"Mejoramiento de la red vial urbana en la cabecera municipal del municipio de Puerto Nare"**, identificado con el BPIN 2022003050027- con cargo a recursos de Asignaciones Directas sin situación de fondos de la vigencia 2021-2022, los cuales serán ejecuta dos a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- e. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado No. 2023020000382 del 05 de enero de 2023.
- f. Que los recursos aprobados de Asignaciones Directas se incorporarán sin situación de fondos al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.

JPADILLAP

9534

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**Artículo 1º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la Posición Presupuestal
1-R002	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-01-01	C	170105	\$1.251.553.947	Asignaciones directas (20% del SGR).
				<b>Total</b>	<b>\$1.251.553.947</b>	

**Artículo 2º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R002	711B	S-3	C24023	170105	\$1.251.553.947	Mejoramiento de la red vial urbana en la cabecera municipal del municipio de Puerto Nare.
				<b>Total</b>	<b>\$1.251.553.947</b>	

**Artículo 3º.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Ulro Padilla Puerta, Profesional Universitario		
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		17-01-23
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		
Vo Bo	Leonardo Gamdo Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		17-01-2023
Vo. Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		17-01-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

DECRETO



Hoja 1

Radicado: D 202307000552

Fecha: 19/01/2023

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso primero del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *"Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución."*
- b. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el párrafo 2° del artículo 2.1.1.3.4 que: *"Las apropiaciones que en su capítulo presupuestal independiente incorporen las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas, y excedentes de FONPET se entenderán ejecutadas con el registro en la cuenta del presupuesto de gasto **"Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución"** cuando el ejecutor del proyecto de inversión sea diferente a la entidad beneficiaria"*.
- c. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- d. Que mediante Decreto No 028 del 28 de junio de 2022 expedido por el municipio de San Roque -Antioquia y Decreto No. 2022070004009 del 17 de junio de 2022 expedido por el departamento de Antioquia y ajustado mediante Decreto 2022070006181 del 26 de octubre de 2022 expedido por el departamento de Antioquia, se priorizó, aprobó y designó a las Empresas Públicas de San Roque S.A.S - ESP, como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión denominado: **"Construcción de pavimento rígido y flexible en el corregimiento de San José del Nus y construcción de placa huella en vías terciarias del municipio de San Roque"**, identificado con el BPIN 2022003050030- con cargo a recursos de Asignaciones Directas sin situación de fondos de la vigencia 2021-2022, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- e. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado No. 2023020000278 del 04 de enero de 2023.
- f. Que los recursos aprobados de Asignaciones Directas se incorporarán sin situación de fondos al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.

JPADILLAP

9536

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la Posición Presupuestal
1-R002	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-01-01	C	170112	\$1.500.000.000	Asignaciones directas (20% del SGR).
				<b>Total</b>	<b>\$1.500.000.000</b>	

**Artículo 2º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R002	711B	S-3	C24022	170112	\$1.500.000.000	Construcción de pavimento rígido y flexible en el corregimiento de San José del Nus y construcción de placa huella en vías terciarias del municipio de San Roque.
				<b>Total</b>	<b>\$1.500.000.000</b>	

**Artículo 3º.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jairo Padilla Puerta, Profesional Universitario		13-01-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		13-01-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		17-01-2023
Vo Bo	Leonardo Garndo Dovele, Director de Asesoría Legal y de Control		17-01-23
Vo .Bo	David Andrés Ospina Saldamaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		17-1-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 2056 de 2020, y

## CONSIDERANDO

- a. Que el inciso primero del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *"Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución."*
- b. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el párrafo 2 del artículo 2.1.1.3.4 que: *"Las apropiaciones que en su capítulo presupuestal independiente incorporen las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas, y excedentes de FONPET se entenderán ejecutadas con el registro en la cuenta del presupuesto de gasto "Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución" cuando el ejecutor del proyecto de inversión sea diferente a la entidad beneficiaria"*.
- c. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- d. Que mediante Decreto No 056 del 18 de agosto de 2022 expedido por el municipio de Anzá -Antioquia y Decreto No. 2022070005050 del 18 de agosto de 2022 expedido por el departamento de Antioquia, se priorizó, aprobó y designó a la **Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE**, como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión denominado: *"Mejoramiento de la conexión vial rural para el progreso y reactivación segura de la economía en el municipio de Anzá"*, identificado con el BPIN 2020050440016- con cargo a recursos de Asignaciones Directas sin situación de fondos de la vigencia 2021-2022, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- e. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado No. 2023020000381 del 05 de enero de 2023.
- f. Que los recursos aprobados de Asignaciones Directas se incorporarán sin situación de fondos al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.

JPADILLAP

9535

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la Posición Presupuestal
1-R002	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-01-01	C	170107	\$1.500.000.000	Asignaciones directas (20% del SGR).
				<b>Total</b>	<b>\$1.500.000.000</b>	

**Artículo 2º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R002	711B	S-3	C24022	170107	\$1.500.000.000	Mejoramiento de la conexión vial rural para el progreso y reactivación segura de la economía en el municipio de Anzá.
				<b>Total</b>	<b>\$1.500.000.000</b>	

**Artículo 3º.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

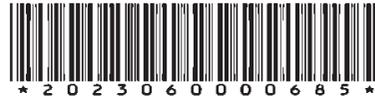
	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jairo Padilla Puerta, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	13-01-23
Revisó	Guillermo León Cedevid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	13-01-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	17-01-2023
Vo Bo	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	13-01-23
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldaña, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	12-1-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/01/2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS  
DE UNA ENTIDAD”**

EL DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021.

**CONSIDERANDO**

Que la señora Catalina Guzmán Urrea, en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada CORPORACION MERYMOUNT “CORMARY” con domicilio en el Municipio de Medellín, mediante oficio 2022010530334 recibido el 7 de diciembre de 2022, adjunta el Acta N°206 del 1 de noviembre de 2022 de la Asamblea General de Miembros, el cual contiene el texto de la reforma de estatutos, es enviada a la Secretaria de Educación para la revisión y el concepto previo mediante oficio con radicado N°2022020065092 del 7 de diciembre de 2022, en la cual se solicita se apruebe la Reforma Estatutaria.

Que una vez estudiada por la Secretaria de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2022020067734 del 22 de diciembre de 2022, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los Artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto 0525 de 1990.

Que la reforma efectuada a los estatutos no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.  
Por lo anteriormente señalado.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad CORPORACION MARYMOUNT “CORMARY”, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el Municipio de Medellín (Antioquia).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/01/2023)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 13/01/2023

LEONARDO GARRIDO DOVALE

Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Marcela Patricia Hernández Álvarez  
Profesional Universitaria

No. 164487 - 1 vez



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---